

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 051-2017/SBN-OAF**

San Isidro, 13 de julio de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 001-2017/SBN-SIE01-CS de fecha 07 de julio de 2017 a través del cual el Presidente Suplente del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", remite el respectivo proyecto de Bases - Segunda Convocatoria para su aprobación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 010-2017/SBN-SG de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2017, modificado por las Resoluciones Nros. 045 y 048-2017/SBN-SG de fechas 19 y 27 de junio de 2017, respectivamente;

Que, en el mencionado Plan Anual se consigna -con el ítem 2- la realización de la contratación para el "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

Que, mediante la Resolución N° 037-2017/SBN-OAF de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", por un valor referencial de S/. 120,540.00 (Ciento Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, asimismo, a través de la citada resolución, se designó a los miembros del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

Que, mediante el Acta de fecha 07 de julio de 2017, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS, correspondiente al "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", al no existir como mínimo dos (02) ofertas válidas para otorgar la buena pro a aquella de menor precio que reunía las condiciones exigidas en las bases;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen que en el procedimiento de selección de la subasta inversa electrónica se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas, en cuyo caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;



Que, el numeral 7.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", aprobada por la Resolución N° 016-2017-OSCE/CD, establece que para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de la contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección;

Que, bajo ese contexto legal, a través del documento del Visto, el Presidente del Comité de Selección justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, informando al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, funcionario a quien se delegó la facultad de aprobación del expediente de contratación correspondiente, que al verificarse la documentación requerida en las bases, presentada por los postores Aba Singer & Cía. S.A.C. y Servosa Combustibles S.A.C., quienes obtuvieron el primer y el segundo lugar, respectivamente, se advirtió que Servosa Combustibles S.A.C. no presentó la documentación de presentación obligatoria establecida en el numeral 2.2.1 de las bases aprobadas, razón por la cual no fue admitida su oferta y, al no haber quedado como mínimo dos (02) ofertas válidas, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección;

Que, en tal sentido, las causas que dieron origen a la declaración de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", no son imputables a la entidad, por lo que, el Comité de Selección recomienda realizar una segunda convocatoria bajo las mismas condiciones técnicas del procedimiento de selección original, así como, propone adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente al procedimiento de selección correspondiente;

Que, en ese orden de ideas, el Presidente del Comité de Selección ha remitido para su aprobación el proyecto de bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS - Segunda Convocatoria correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", elaborado por dicho Comité, el mismo que contiene los documentos establecidos para el indicado procedimiento de selección, señalados en los literales a), b), c, d), g), h), l) m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017/EF y, el numeral 6.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", aprobada por la Resolución N° 016-2017-OSCE/CD;

Que, en tal sentido, atendiendo a que el proyecto de bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS - Segunda Convocatoria, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", contiene la documentación exigida por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y; con lo establecido por la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD, resulta procedente emitir el acto correspondiente para su aprobación;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 002-2017-OSCE/CD; y en uso de la delegación de facultades establecida en el literal d) del artículo 2 de la Resolución N° 107-2016/SBN, modificado por la Resolución N° 019-2017/SBN; la Resolución N° 055-2017/SBN y estando a la propuesta del Comité de Selección designado por Resolución N° 037-2017/SBN-OAF de fecha 12 de junio de 2017;



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 051-2017/SBN-OAF**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS - Segunda Convocatoria, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", por el valor referencial de S/. 120,540.00 (Ciento Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), las mismas que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-OEC - Segunda Convocatoria, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", oportunidad en la que deberán publicarse las bases del citado procedimiento de selección y la documentación pertinente, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad.

**Regístrese y comuníquese.**

  
-----  
GABRIELA GADEA DEL CARPIO  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

